

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutau en esta Corte S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Abril de 1906.)

Núm. 845

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar que D. Niceto Martín de Andrés y D.^a María de la Concepción Ruiz Nogueiras, con fecha 18 del actual, han sido nombrados Maestros en propiedad de las escuelas públicas elemental de niños de Aguilafuente y de la de niñas de Sepúlveda, anotándose el cúmplase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 28 de Abril de 1906.—El Gobernador Presidente, Luciano Clemente Guerra.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 826

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el 6 de Abril de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 6, 7, 9, 10, 19, 20, 27 y 28, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Hacienda municipal.—Escalona.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador civil acompañada de otros documentos, una instancia suscrita por D. Lino Mardomingo Diez, vecino de Escalona, en súplica de que se revoque acuerdo del Ayuntamiento de dicha localidad, por el cual se concede á D. Justo Viejo, el disfrute de una suerte de tierras de las llamadas fetosines, que ha quedado vacante por fallecimiento de María Mardomingo, ordenándose á dicho Ayuntamiento ponga al recurrente en posesión de dichas tierras, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil que procede revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Escalona, adoptado en sesión de 12 de Junio último, disponiendo que como se reclama por D. Lino Mardomingo, se adjudique á éste la suerte de fetosin, vacante por fallecimiento de María Mardomingo.

Alumbrado eléctrico.—Capital.—Remitido de orden del Sr. Gobernador civil y á los efectos oportunos por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, el expediente de concesión del cruce de la carretera de primer orden de la Estación de Villalba á Segovia, en esta Capital, con la línea de energía eléctrica, de la Sociedad «La Electricista Segoviana», y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil todos los documentos remitidos por el Sr. Ingeniero Jefe, en oficio de 22 de Marzo último, informando favorablemente la pretensión referida

de la Sociedad «La Electricista Segoviana.»

Enajenaciones.—Segovia.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é instruido por el Ayuntamiento de Segovia, para la cesión al Ramo de Guerra de unos terrenos, propiedad del Municipio, en el lugar denominado de los «Batanes», para la construcción de un polvorin y concesión de autorización para extraer de los baldíos concéntricos á dichos terrenos las tierras para la ejecución de las obras que se proyectan, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil el expediente de referencia, informándole que procede publicar en el Boletín oficial el correspondiente anuncio, y que el Arquitecto fije para oír reclamaciones el plazo prudencial que estime oportuno dentro de los límites de diez y treinta días, certificación de las que se presenten, ó en su caso, de no haberse presentado ninguna, para en vista de lo que resulte proponer lo que hubiere lugar.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación en la que el Sr. Gobernador civil como Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento, notifica el acuerdo de ésta, exponiendo la necesidad de que se adquirieran á la mayor brevedad, una caja de lentes completa, un laringoscopio, un espéculum de nariz, un fonendoscopio y un baja lenguas eléctrico, en atención á encontrarse bastante deteriorados é incompletos esos instrumentos que se emplean en las operaciones del reconocimiento por los Médicos de la expresada Corporación; la Comisión acuerda se adquiriera el referido instrumental conforme se interesa, y con cargo al capítulo de gastos de quintas, del presupuesto en ejercicio.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones correspondientes al próximo mes de Mayo.

Beneficencia.—Sebúlcor.—Solicitado

por Gregorio de Frutos, casado y vecino de Sebúlcor, el ingreso de una hija suya, de corta edad, llamada Maximina, en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, por no poderla criar la madre y carecer el recurrente de medios para sufragar los gastos de una nodriza, y justificados todos los extremos exigidos respecto de pretensiones análogas; la Comisión acuerda acceder al ingreso de la citada niña en la expresada sección de lactancia, previas las formalidades reglamentarias.

Capital.—Solicitado por María Rodríguez Palacios, natural de esta Capital, la sea entregada la acogida Rafaela Jaquete, la cual tuvo en su compañía durante algún tiempo, cuando se hallaba en el periodo de lactancia, y á la que por no poderla continuar criando depositó en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y no determinando la recurrente su estado y residencia, ni justificando su naturaleza, buena conducta, si dispone de medios suficientes para atender á la manutención de la niña de referencia y demás extremos reglamentarios; la Comisión acuerda desestimar la pretensión de la solicitante.

Capital.—Resultando del reconocimiento médico de que ha sido objeto en cumplimiento del acuerdo de 27 de Marzo último, la esposa de Cayo Tejedor Herrero, vecino de esta Capital, que no puede lactar á la niña, hija suya, cuyo ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia tienen solicitado, á consecuencia del estado anémico de la madre, y justificada la falta de recursos del citado Cayo Tejedor, con la certificación en que consta figura en el padrón de pobres de esta Capital; la Comisión acuerda acceder al ingreso en la sección de lactancia de la niña en cuestión, previas las formalidades reglamentarias.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 6 de Abril de 1906.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Timoteo de Antonio y Gil.

Núm. 826

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Abril de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios.—Cobos de Segovia.—Examinada la reclamación remitida por el Sr. Gobernador civil de la provincia é interpuesta por Isidro Esteban Monterrubio, vecino de Cobos de Segovia, contra la cuota que por arbitrios extraordinarios le imponen, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión para poder resolver respecto á las pretensiones de Isidro Esteban, acuerda reclamar á la Alcaldía de Cobos de Segovia, los documentos que se expresan en el oportuno expediente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Caminos vecinales.—Matabuena.—Examinado el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Matabuena y en la que constan los acuerdos adoptados por dicha Corporación, en virtud de la circular que sobre la conservación de caminos vecinales apareció en el *Boletín oficial* de 5 de Marzo último; la Comisión acuerda devolver el acta de referencia al Ayuntamiento de Matabuena, manifestándole que conteste concretamente si se compromete ó no al acopio del material necesario para la conservación del camino de Matabuena á Pedraza, único extremo que abarcaba la citada circular, é indicándole al mismo tiempo que oportunamente serán marcados los pasos para las heredades y ganaderías por el Sr. Director de carreteras provinciales y entonces será la ocasión de entablar las reclamaciones oportunas.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio las 75 pesetas importe de los gastos hechos por los Sres. Vicepresidente y Director de carreteras, con motivo de su viaje á Madrid, para gestionar asuntos relacionados con la construcción de caminos vecinales en cumplimiento del acuerdo de 26 de Marzo último.

Caminos vecinales.—Capital.—Dada cuenta de la atenta carta dirigida al Sr. Vicepresidente de esta Comisión provincial por el Ilmo. Sr. D. Francisco Martín Sánchez, Diputado á Cortes por esta provincia, en la que incluye la que á su vez le ha sido dirigida por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, participándole que en breve se despacharán algunos de los proyectos de caminos vecinales, recomendados por aquél y que los demás se están estudiando; la Comisión acuerda dar las gracias al repetido Sr. Martín Sánchez por sus activas gestiones en el asunto, y que conste en acta la satisfacción con que la misma ha visto el resultado de dichas gestiones.

Alienados.—Duruelo.—Dada cuenta del certificado expedido por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia con fecha 30 de Marzo próximo pasado, con relación al estado en que se encuentra la presunta lealmente Josefa Hernanz Cristóbal,

acogida en el departamento de observación, y resultando que si bien con anterioridad se hacía preciso trasladarla según tenían certificado los referidos Médicos á un Manicomio, en la actualidad se encuentra en estado normal, y por consiguiente curada de su padecimiento y en disposición de ser entregada á su familia; la Comisión acuerda remitir aquel nuevo certificado al Juzgado de primera instancia del partido de Sepúlveda, interesando del mismo que en su vista deje sin efecto si así procede, su auto de 24 de Enero último, por el cual se disponía la reclusión definitiva de la Josefa en un Manicomio, y que este acuerdo se tenga en cuenta para lo sucesivo en casos análogos al de que se trata.

Beneficencia.—Capital.—En vista del resultado del reconocimiento de que ha sido objeto por el Médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia en cumplimiento del acuerdo de 24 de Marzo último, la esposa de Juan Benito Medialdea, vecino de esta Capital, quien tiene solicitado el ingreso de un hijo suyo en la sección de lactancia de aquellos Establecimientos, y resultando que no se dice por el médico de referencia que el niño en cuestión no puede ser lactado por la madre; la Comisión acuerda desestimar la pretensión del citado Juan Benito, por no justificarse respecto de ella todos los extremos reglamentarios.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, en la que participa haberse presentado el día 21 de Marzo próximo pasado, D. Pablo de Pablos Duque, Cura regente del pueblo de Cobos de Segovia, á tomar posesión del cargo de Capellán de dicho Establecimiento, para el que ha sido nombrado, manifestándole á la vez que por disposición del Ilmo. Prelado había de continuar regentando la Iglesia de dicho pueblo hasta pasada la semana Santa; la Comisión teniendo en cuenta la necesidad de que no estén desatendidas por mucho tiempo las obligaciones del citado cargo de Capellán, acuerda conceder al repetido Sr. de Pablos como plazo para tomar posesión de su destino hasta el día 30 del actual.

Capital.—Participado por el señor Director de carreteras provinciales el fallecimiento del peón caminero Felipe Martín, encargado del trozo 2.º de la carretera de Salceda á San Esteban de Gormaz; la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento y nombrar con el carácter de interino para desempeñar la vacante, con el haber asignado á dicha plaza, á Manuel Vega Pérez, vecino de Aldealengua de Pedraza, dándose cuenta de dicha vacante al Ministerio de la Guerra, para la provisión en propiedad con arreglo á las disposiciones vigentes.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 7 de Abril de 1906.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Timoteo de Antonio y Gil.

Núm. 878

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de pastos por seis años, para cinco mil cabezas de ganado lanar, en el monte

número 32, denominado "Común de Torre y Jaramiela", perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, el día 10 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Mata de Cuéllar, tendrá lugar la cuarta y última subasta de dichos pastos, bajo el tipo de tasación de 750 pesetas, por cada anualidad, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Mata de Cuéllar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Alcaldía de Mata de Cuéllar, en cuyo término municipal radica el monte, así como de la Presidencia de la expresada Comunidad, y de cuantos como licitadores pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Abril de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 878

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la cuarta subasta de pastos por seis años, para mil cuatrocientas setenta y dos cabezas de ganado lanar, en el monte núm. 33, denominado "Fuente del Valle", perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, el día 10 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Mata de Cuéllar, tendrá lugar la quinta y última subasta de dichos pastos, bajo el tipo de tasación de 220.80 pesetas, por cada anualidad, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Mata de Cuéllar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Alcaldía de Mata de Cuéllar, en cuyo término municipal radica el monte, así como de la expresada Comunidad, y de cuantos como licitadores pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Abril de 1906.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 843

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Desde el día primero del mes próximo queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de esta provincia, en la forma siguiente:

Día 1.º.—Montepío civil y Jubilados.
Días 3 y 4.—Montepío militar.
Días 5 y 7.—Retirados de guerra.
Día 8.—Todas las nóminas sin distinción y redenciones.

Segovia 26 de Abril de 1906.—El Delegado de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

Apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana

CIRCULAR

Próxima la época en que por prescripción del Real decreto de 4 de Enero de 1900, debe practicarse el importantísimo servicio de la formación de los apéndices de que queda hecho mérito, y que han de servir de base para los repartimientos y padrones de 1906, esta Administración de Hacienda considera muy conveniente la publicación de las reglas que han de observarse en la práctica de los trabajos de que se trata, y son las que siguen:

1.º Establecido por el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que los Ayuntamientos y Juntas periciales se ocupen anualmente de la formación de los apéndices al amillaramiento, mandato que confirman los arts. 1.º al 5.º del Real decreto antes mencionado, procederán desde luego á verificarlo durante el mes de Mayo, teniendo en cuenta que el documento ha de estar expuesto al público precisamente del 1.º al 15 de Junio siguiente.

2.º Que las variaciones que comprenda el apéndice han de ser necesariamente motivadas por alguna de las causas que expresa el art. 48 del mencionado Reglamento en lo relativo á las riquezas rústica y pecuaria, y por las que determina el art. 21 del de edificios y solares de 24 de Enero de 1894, en lo referente á la riqueza urbana, siendo indispensable para acordar las primeras que los interesados presenten con sus solicitudes los documentos traslativos de dominio, registrados en el de la propiedad ó la declaración en que manifiesten no haberlos por haberse verificado la transmisión sin hacerse constar en documento alguno, con la nota en ambos casos de exención ó de gago del impuesto de derechos reales, según proceda. De haberse cumplido estos requisitos exigidos por el art. 50 del reglamento de territorial; se expedirá por la Alcaldía y unirá al apéndice la correspondiente certificación que lo acredite; en la inteligencia de que sin este documento se rechazará de plano aquél. Las últimas ó sean las de urbana tendrán para llevarlas á cabo que haber sido aprobadas por esta Administración.

3.º El incumplimiento de lo dispuesto en la regla anterior, dará lugar á que conforme á las prescripciones del art. 81 de dicho Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y las demás disposiciones dictadas concernientes al asunto, se impusiera á los Ayuntamientos y Juntas periciales una multa que oscilaría según la gravedad de la falta entre 50 y 500 pesetas.

4.º Los contribuyentes que no estuviesen conformes con las alteraciones que en sus fincas se hubieran introducido en el apéndice, podrán durante el plazo de exposición al público hacer las reclamaciones que procedan únicamente sobre dichas variaciones para ante el Ayuntamiento y Junta pericial quienes las resolverán antes del día 20 del citado Junio, comunicando los acuerdos á los interesados para que éstos puedan alzarse de ellos si lo consideran pertinente con anterioridad al primero de Julio ante la Delegación de Hacienda, fecha en que sin excusa alguna han de obrar en poder de esta Oficina los apéndices y los recursos para en el término de los quince días siguientes, dictar las providencias que procedan.

5.º Con los apéndices y como com-

plemento de éstos se remitirán tres estados resúmenes por duplicado, consignando mediante el encasillado correspondiente en el de rústica, la extensión superficial en hectáreas, cultivos y calidad de los terrenos que existen en el término municipal, señalando la riqueza que les corresponda; en el de ganadería el número y clase de cabezas, también con la cantidad respectiva á los tipos de la cartilla evaluatoria, y en el de urbana el número de edificios sujetos á la tributación, su producto y líquido imponible, expresando asimismo los predios exentos de tributación temporal y perpétua y causas de la exención; y

6.ª Los apéndices y los estados complementarios se reintegrarán á razón de diez céntimos de peseta por cada pliego, pudiendo á este efecto utilizarse timbres móviles, con objeto de simplificar la operación y facilitar el trabajo.

No dudo que por las Corporaciones referidas ha de cumplirse este servicio con todo cuidado y escrupulosidad y dentro de los plazos señalados, evitándose así las responsabilidades en que de otra suerte incurrirían, las cuales sin contemplación alguna se harían efectivas.

Segovia 26 de Abril de 1906.—El Administrador de Hacienda P. I., Juan Villanueva.

Listas definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores y que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Ayuntamiento de Ayllón

CONCEJALES:

D. Luis Bermudez Gonzalez.
Manuel Hernando Rico.
Juan Arroyo Sanchez.
Anselmo Arriba Arroyo.
Pedro Garcia de la Morena.
Ladislao Moreno Olivares.
Victor Martin Moreno.
Julian Crespo Moreno.
Eugenio Sanz Arranz.

CONTRIBUYENTES:

D. José Ramirez Ramos.
Simon Crespo Gil.
José Bermudez y Bermudez.
Manuel Alvarez Plaza.
Felix Rodriguez Montero.
Julio Montejo Antona.
Manuel Bermejo Palomar.
Santos Olivares Nieto.
Andrés Martin Olivares.
Julian Martin Cubillo.
Francisco Hernando Rico.
Silvestre Mateo Berzal.
Sotero Hernando Marina.
Eleuterio Vazquez Heras.
Pablo Arranz Tomé.
Baltasar Sanz Ponce.
Fausto Peña Rico.
Pedro Buquerin Bartolomé.
Carlos Arranz Gadea.
Aniceto Arribas Castro.
Eugenio Montejo Sanz.
Toribio Montejo Bravo.
Ginés Sanz Aguilera.
Jenaro Martin Ligos.
Clemente Marina de Pablo.
Francisco Olivares Nieto.

Dionisio Mateo Martin.
Mariano Garcia y Garcia.
Simon Olivares Nieto.
Fernando Sanz Acero.
Antonio Sacos Garcia.
Rafael Olivares Nieto.
Gumersindo Garcia Martin.
Bernardino Barahona Blanco.
Eduardo Martin Soben.
Julian Bravo Calzada.

Ayllón 30 de Marzo de 1906.—El Teniente de Alcalde, Manuel Hernando Rico.

Ayuntamiento de Becerril

CONCEJALES:

D. Tiburcio Encinas Bermejo.
José Bermejo Garcia.
Wenceslao Beltran Torres.
Esteban Bermejo Bribiesca.
Rosendo Martin Gonzalez.
Simón Medina Serrano.

CONTRIBUYENTES:

D. Eustaquio Bahon Bermejo.
Melchor Arranz Grado.
Martin Torres Cerezo.
Francisco Arranz Grado.
Telesforo Medina Gonzalez.
Mariano Crespo Arranz.
Antonio Gonzalez Arranz.
Miguel Arranz Gonzalez.
Eugenio Martin Azuara.
Pedro Bermejo Bribiesca.
Pedro Arranz Bermejo.
Raimundo Medina Serrano.
Dionisio Marquez Arranz.
Juan Bermejo Bribiesca.
Pantaleon Teresa Marinas.
José Arranz Bermejo.
Valentin Martin Gonzalez.
Juan Torres Torres.
Román Crespo Arranz.
Hermenegildo Martin Gonzalez.
Cirilo Sanz Torres.
José Torres y Torres.
Pedro Fernandez Bahon.
Julian Torres Torres.

Becerril 6 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Tiburcio Encinas.

Ayuntamiento de Campo de San Pedro

CONCEJALES:

D. Francisco Martin Yagüe.
Ezequiel Martin Yagüe.
Marcos Martin Gimeno.
Francisco Martin Román.
Angel Martin Román.
Cándido Barbolla Garcia.

CONTRIBUYENTES:

D. Tomás Barbolla Yagüe.
Pedro Gonzalez Sanz.
Pedro Martin de la Iglesia.
Inocente Gonzalez Maderuelo.
Manuel Lopez Barbolla.
Francisco Yagüe Mayor.
Pedro Arciniega Diez.
Baltasar Barahona Caridad.
Juan Barbolla Esteban.
Santos Barahona Barrio.
Gregorio Garcia Burgueño.
Juan Sanz Gonzalez.
Atanasio Martin Yagüe.
Ramón Bartolomé Martin.
Mariano Maderuelo Lopez.
Vicente Moreno Román.
Santiago Martin y Martin.
Manuel Yagüe Ponce.
Tomás Martin Barbolla.
José Lopez Arroyo.
Fernando Sanz Martin.
Martin Berzal Martin.
Francisco Barbolla Esteban.
Elias Garcia y Garcia.

Campo de San Pedro 24 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Francisco Martin.

Ayuntamiento de Cascajares

CONCEJALES:

D. Basilio Granda Arranz.
Ignacio de Agueda Bartolomé.
Anastasio Espinel Santamaria.
Gregorio Luengo Garcia.
Juan Barbolla Rivera.
Sinfuroso Manso Dorado.

CONTRIBUYENTES:

D. Higinio Dorado Sanz.
Leonardo Sanz Gutierrez.
Juan Sanz Gutierrez.
Angel Sanz Gutierrez.
Pedro Barbolla Rivera.
Manuel Santamaria de Pablo.
Narciso Sanz Labrador.
Mamerto Moreno Martin.
Cándido Gutierrez Rivera.
Gregorio Santamaria de Pablo.
Victor Benito Martin.
José Luengo Garcia.
Miguel Villas Yagüe.
Matias Santamaria Espinel.
Aniceto Dominguez Castro.
Pantaleon Provencio Castro.
Damaso de Antonio Matesanz.
Angel Iglesia Berzal.
Antonio Barbolla Rivera.
Isidro Vazquez Martin.
Damian Martin Arranz.
Julian Gutierrez Rivera.
Santos Viton Bermejo.
Victor Asenjo Sanz.

Cascajares 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, Basilio Granda.

Ayuntamiento de Cedillo de la Torre

CONCEJALES:

D. Victor de Pablo Gil.
Martin Garcia Lopez.
Juan de Pablo Rodriguez.
Pablo Alonso Rodriguez.
Francisco Garcia Gonzalez.
Andrés Souza Gonzalez.
Juan Rodriguez Sanz.

CONTRIBUYENTES:

D. Francisco Rodriguez Nuño.
Lorenzo Rodriguez Olmos.
Hilario Tomé López.
Marcos de Pablo Gil.
Mannel de Pablo Gil.
Benito Sanz Pascual.
Eleuterio Alonso Gil.
Matias Gonzalez Garcia.
Felix Sanz Espinosa.
Clemente Rodriguez Sanz.
Raimundo Garcia y Garcia.
Antolin Garcia Rodriguez.
Narciso Gonzalez y Gonzalez.
Pedro Garcia Bartolomé.
Genaro Sanz Alonso.
Marcos Lopez Pascual.
Santos Gonzalez de Pablo.
Prudencio Gonzalez de Pablo.
Marcos Lopez Gil.
Casimiro Sanz Nuño.
Robustiano Sanz Llorente.
Ignacio Rodriguez Nuño.
Calixto de Pablo Rodriguez.
Vicente Gonzalez Garcia.
Toribio Guerrero y Polo.
Enrique Lopez Gadea.
Luis Garcia y Garcia.
Pablo Gonzalez Garcia.

Cedillo de la Torre 5 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Victor de Pablo.

Ayuntamiento de Cilleruelo de San Mamés

CONCEJALES:

D. Pedro de la Iglesia Asenjo.
Teodoro Asenjo Martin.
Eugenio Arribas Gonzalez.
Miguel Sanz Lopez.
Mariano Mate Gonzalez.
Patricio Granda Sanz.

CONTRIBUYENTES:

D. Felix Sanz Martin.
Santiago Arribas Gimeno.
Nicanor Arribas Esteban.
Gregorio Rubio Gonzalez.
Alejo Gimeno Lopez.
Ignacio Mate Gonzalez.
Pablo Rubio Gimeno.
Ezequiel Rubio Gimeno.
Eloy Granda Sanz.
Julian Mate Lorenzo.
Felix Sanz Lopez.
Juan Gimeno Sanz.
Gerónimo Rubio Gonzalez.
Bernabé Gomez Bartolomé.
Domingo Lorenzo Calvo.
Bernardino Alonso Gimeno.
Casto Alonso de la Iglesia.
Hermenegildo Mate Gonzalez.
Miguel Martin Alonso.
Pedro Martin Alonso.
Cándido Martin Granda.
Felipe Mate Lorenzo.
Santiago Gonzalez Arribas.
Romualdo Sanz Garcia.

Cilleruelo de San Mamés 1.º de Enero de 1906.—El Alcalde, Pedro de la Iglesia.

Núm. 883

Alcaldía de Aguilafuente

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con estricta sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, y bajo el tipo de 150 pesetas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 4 de Mayo próximo y hora de once á doce, la tercera subasta pública para la enajenación de 13 árboles existentes en el arroyo de Nopinos, y dos trozos depositados, de la misma clase y procedencia.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que quieran interesarse en dicha subasta.

Aguilafuente 27 de Abril de 1906.—El Alcalde, Jorge Revuelta.

Núm. 884

Alcaldía de Aguilafuente

En el día 5 del próximo Mayo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Sr. Alcalde, la subasta pública para la adjudicación de 26 hectolitros, 20 litros y 80 centilitros de centeno, procedentes del Pósito municipal de esta Villa; sirviendo de tipo la cantidad de 288 pesetas; y con sujeción al pliego de condiciones que se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Aguilafuente 27 de Abril de 1906.—El Alcalde, Jorge Revuelta.

Núm. 875

Alcaldía de Huertos

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder con el mayor acierto posible á la formación de apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base á la confección de los repartimientos de dicha contribución correspondiente al año de 1907, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en la suya respectiva, presenten relaciones duplicadas y debidamente justificadas en esta Secretaria, dentro del presente mes; pues pasado éste, no se admitirán.

Huertos 23 de Abril de 1906.—El Alcalde, Segundo Gilpérez.

Núm. 827

Alcaldía de Ovejuna

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, presenten sus relaciones duplicadas y debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 20 de Mayo próximo, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas; quedando después expuesto al público desde el día 1.º al 15 de Junio el repetido apéndice para que pueda ser examinado por los interesados que así lo deseen.

Ovejuna 23 de Abril de 1906.—El Alcalde, P. A., Casimiro Contreras.

Núm. 828

Alcaldía de Maderuelo

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, lo manifiesten por escrito ante esta Alcaldía durante los quince días siguientes á la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, acompañando documentos que legalmente lo justifiquen; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Al propio tiempo se advierte que dicho apéndice permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 1.º al 15 de Junio próximo, para que durante expresado término, pueda ser examinado por los contribuyentes, quienes presentarán las reclamaciones, por escrito, que crean conducentes á su derecho, las cuales serán resueltas antes del día 25 del mismo mes de Junio.

Maderuelo 23 de Abril de 1906.—El Alcalde, Eustaquio Martín.

Núm. 835

Alcaldía de Campo de San Pedro.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario municipal é Inspector de carnes de esta villa, dotada con veinticinco pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales, el Ayuntamiento tiene acordado que los aspirantes á dicha plaza, presenten sus solicitudes en la Secretaría del mismo en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Campo de San Pedro 22 de Abril de 1906.—El Alcalde, Francisco Martín.

Núm. 829

Alcaldía de Carrascal del Río

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, lo manifiesten por escrito ante esta Alcaldía durante los quince días siguientes á la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando documentos que legalmente lo justifiquen; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Carrascal del Río 21 de Abril de 1906.—El Alcalde, Victor Revenga.

Núm. 832

Alcaldía de Fuentemizarra

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda confeccionar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones juradas y por duplicado de las alteraciones mencionadas, acompañando los documentos que acrediten el pago de derechos reales é inscripción en el Registro de la propiedad del partido, pues tanto las que carezcan de estos requisitos como las que se presenten fuera del plazo señalado, serán devueltas á los interesados.

Al propio tiempo, se hace público que referidos documentos se hallarán expuestos al público en la referida Secretaría desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para que puedan ser examinados, y el que lo crea conveniente entable reclamaciones.

Fuentemizarra 23 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gabino Miguel.

Núm. 821

Alcaldía de Frumales

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda confeccionar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que sirvan de base al repartimiento de 1907, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del término de quince días, contados desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas y por duplicado de las alteraciones mencionadas, acompañando los documentos de haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Frumales 23 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio Velasco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Nava de la Asunción.
Torreadrada.
Cobos de Segovia.
Santa María la Real de Nieva.
Ayllón.
Fresneda de Cuéllar.
Turrubuelo.
Pedraza.
Tolocirio.
Armuña.
Sebulcor.
Valdevarnés.
Honrubia.
Torre Val de San Pedro.
Valvieja.
Zarzuela del Pinar.

Núm. 808

Alcaldía de Aldeanueva del Monte

Hallándose terminado el registro fiscal de los edificios y solares exis-

tentes en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Aldeanueva del Monte 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, Casimiro García.

Núm. 787

Alcaldía de Brieva

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos para el año 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten las relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días; pasados los cuales, no se admitirán las que con posterioridad se presenten.

Brieva 18 de Abril de 1906.—El Alcalde, Eleuterio Dominguez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Garcillán.
Villacastín.
Zarzuela del Monte.
Marugán.
Rapariegos.
Carbonero de Ahusín.
Languilla.

Núm. 848

Juzgado municipal de Rapariegos.

Don Maximino Pérez Villagrán, Abogado y Juez municipal de este pueblo de Rapariegos.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se tramita expediente de información posesoria de tres fincas rústicas labrantías sitas en este término, á instancia de D. Pedro Herranz, vecino de Nava de la Asunción, en nombre y como representante legal de su señora esposa D.ª Eleuteria Villagrán de la Fuente, para hacer inscribible la posesión real de dichas fincas, á favor de ésta en el Registro de la Propiedad del partido, como heredadas de su tia doña Micaela Villagrán, vecina que fué de Coca.

Lo que se hace público á los efectos de lo que preceptúa el art. 402 de la Ley Hipotecaria, quedando expuesto dicho expediente por quince días en la Secretaría de este Juzgado, á fin de que los que se crean con derecho á tales fincas, puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones de ley; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, se mandará inscribir.

Dado en Rapariegos á veinte de Abril de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Maximino Pérez.

Núm. 847

Juzgado municipal de Nava de la Asunción

Don Salustiano Herranz Miguel, Juez municipal de Nava de la Asunción y su distrito.

Hago saber: Que en este mi Juz-

gado y á instancia de D. Ciriaco Gómez Toledano, vecino del poblado de Bernuy de Coca, se sigue expediente de información posesoria y en grado de ratificación, para justificar la posesión de la cuarta parte de una casa radicante en el término y casco de esta villa, enclavada en su calle de Alcocero, marcada con el número dieciséis, que adquirió la mitad de esta indicada cuarta parte por compra que hizo á su hermano Julio Gómez Toledano, según documento privado que le otorgó con fecha primero de Mayo último, y la otra parte restante le pertenece al recordado Ciriaco Gómez por herencia de su padre Manuel Gómez, que falleció en esta población el día nueve de Abril de mil novecientos, según consta en dicho expediente, y cuya anotación preventiva no ha sido admitida en el Registro de la Propiedad del partido en cuanto afecta á la finca urbana y corral adherido á ella, y que á continuación se deslinda; la cual se halla en la citada calle de Alcocero, y se compone de planta baja y desván, construida á estilo del país, con puerta de una sala con su alcoba y cocina; mide toda ella treinta y un metros superficiales, y linda á Poniente y Mediodía, con otra parte de casa de esta hacienda que posee Ponciano Blanco, en representación de su mujer D.ª Maria de la Paz Gómez, co-heredera del recurrente Ciriaco; Oriente, con el citado corral, y Norte, con dicha calle de Alcocero. El corral mide ciento treinta y tres metros superficiales, y linda: O. y M., con la calle del Vizconde y Alcocero, respectivamente, á donde tiene su puerta de salida y entrada, tanto para éste como para la deslindada casa; P., con la misma, y N., con la calle de Alcocero; y por resultar inscriptas á favor del mencionado Manuel Gómez en el Registro de la Propiedad y en su virtud y á instancia del interesado D. Ciriaco Gómez Toledano, y en armonía con lo preceptuado en el artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria se ha acordado, en auto de esta fecha, publicar el presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que la persona ó personas que se consideren con idéntico ó mejor derecho á la posesión del inmueble de que se viene haciendo mérito, comparezcan ante este Juzgado municipal dentro del término de quince días, á hacer las reclamaciones que creyeren oportunas; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, será ratificado el auto dictado en veintidós de Febrero último y aprobado definitivamente el expediente en cuestión, con todas sus consecuencias.

Dado en Nava de la Asunción á veintinueve de Abril de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Salustiano Herranz.—P. S. M.: El Secretario, Vicente Rodríguez.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

VÍCTOR LÓPEZ SANZ,

Cobarrubias 1 (antes Escuderos baja)

SEGOVIA

Pone en conocimiento de las Corporaciones que representa, que ha cobrado de la Sucursal del Banco de España los intereses de inscripciones 1.º de Abril.

IMPRESA PROVINCIAL